

CONSTANCIA: Manizales, 18 de diciembre de 2020. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza informándole que en el expediente remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales obran los números de identificación de los demandados y consultada la Base de Datos Única de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud -BDUA- se halló que el codemandado César Julio Marín Ortiz tiene una afiliación vigente en la EPS CAPITAL SALUD y del codemandado no se halló información en dicha base de datos.

Adicionalmente, le informo que la Oficina Coordinadora de Bienes Inmuebles del Municipio de Manizales dio respuesta al oficio remitido por este Juzgado.


SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2019 00254 00
ASUNTO	Pone en conocimiento y ordena oficiar entidades

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento la respuesta emitida por la Oficina Coordinadora de Bienes Inmuebles del Municipio de Manizales, informando que *"el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-87526 y ficha catastral N° 01-02-00-00-0172-0024-0-00-00-000 **NO** es propiedad del Municipio de Manizales"*.

De otro lado, considerando que mediante auto proferido el 09 de julio de 2020 se indicó que los únicos llamados a ser demandados en la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio son LUIS GONZAGA ORTIZ, CÉSAR JULIO MARÍN ORTIZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble, dada la falta de legitimación en la causa por pasiva de JULIO CÉSAR MARÍN, resulta procedente aclarar el oficio número 2638 del 04 de junio de 2019, expedido por este Juzgado e inscrito en la anotación número 13 del folio de matrícula inmobiliaria número 100-87526, en el sentido de indicar que los demandados en el presente trámite son los señores CESAR JULIO MARÍN ORTIZ C.C. 17.170.879 y LUIS GONZAGA ORTIZ (se desconoce su identificación).

En tal sentido, expídase y remítase por Secretaría oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para que tome note de la presente aclaración y se requiere a la parte demandante para que efectúe el respectivo pago de los derechos registrales en la referida entidad.

Adicionalmente, ante la manifestación de la parte actora de no conocer el lugar donde pueden ser citados los demandados, se ordena oficiar a CAPITALSALUD EPS-SS.A.S, con el fin de que, en el término de TRES (3) DÍAS contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa el lugar de domicilio o de notificaciones y el correo electrónico del demandado CÉSAR JULIO MARÍN ORTIZ (C.C 16.055.567), especificando la dirección del mismo que reposa en dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

De igual manera, se ordena oficiar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que en el término de CINCO (05) DÍAS, contado a partir del recibo del oficio que se ordena informe a este Despacho si el número de la cédula de ciudadanía del demandado LUIS GONZAGA ORTIZ, nacido el 22 de diciembre de 1945, hijo de María Natividad Ortiz García, es 4.325.367, dado que ese número fue informado al Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, como la identificación del citado señor, pero en el certificado de registro civil de nacimiento aportado por la parte demandante, expedido por la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales aparece que el nacimiento LUIS GONZAGA ORTIZ fue inscrito en esa notaría bajo el indicativo serial número 19382678 y que dicho señor se identificaba con el número 451.222, como se observa en las siguientes imágenes:

JORGE DANIEL CARMONA PATIÑO, mayor de edad y vecino de Manizales identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.053.769.836 de Manizales, y con Tarjeta Profesional No. 178.876 Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del señor JAIRO PEÑA GALLEG0, con toda atención me permito aportar al despacho los números de cédula de los demandados:

CESAR JULIO MARIN ORTIZ: CC 17.170.879 de Bogotá
LUIS GONZAGA ORTIZ: CC4.325.367 de Manizales

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO *SL*
MANIZALES (CALDAS) TELEFONOS 841340 - 844239
FAX (968) 84 50 83

El Suscrito Notario Cuarto expide copia de los datos pertinentes del siguiente
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO que obra bajo el folio serial
19382678 tomo **220** de 19 **93** de esta Notaría:

NOMBRE: **ORTIZ LUIS GONZAGA** ****
Sexo: **MASCULINO** nacido en **MANIZALES** el **VEINTIDOS (22)**
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (1.945) IDENTIFICACION
451222 HIJO DE: MARIA NATIVIDAD ORTIZ GARCIA ****

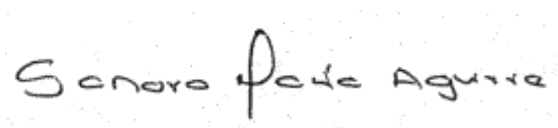
Se expide **VALIDO UNICAMENTE** para **DEMOSTRAR PARENTESCO**
con los datos ordenados en el Artículo 10. del Decreto 278 de 1976, previa
solicitud formulada por **JAIRO PEÑA**
quien se identificó con cédula **C.C. 10.247.588 - MANIZALES**
Manizales, de **24 MARZO de 1993** de 1993

[Firma]
JOSE JAVIER OSORIO
Notario Cuarto
Autenticación de Copia de Documento Protocolizado

Así entonces, a efectos de identificar plenamente al demandado LUIS GONZAGA ORTIZ, se requiere a la parte demandante para que, en el término de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte copia auténtica del folio de registro civil de nacimiento inscrito bajo el indicativo serial número 19382678 tomo 220 de 1993, de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Expídanse y remítanse por Secretaría los oficios ordenados.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5aaa378fa83d9037ca3d7453bb6a2874c826688742efbc651beaa4bd80c1
bbb6**

Documento generado en 18/12/2020 03:07:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 001 fijado el 12 de enero de 2021 a las 7:30 a.m.